



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERENDUM DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS SECTOR SAN EUGENIO PERQUILAUQUÉN, PARRAL" CÓDIGO SUBDERE N° 7404210702-B – ID N° 2600-2-LQ23.

**DECRETO EXENTO N° 01691/2025 /**

**PARRAL, 04 de Abril de 2025**

**VISTO:**

- a. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d. Sentencia Definitiva de fecha 09 de noviembre de 2024 y Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e. Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.
- f. Decreto Afecto N°2.378 de fecha 06 de diciembre de 2024, a través del cual don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
- g. Proyecto "Construcción alcantarillado de aguas servidas sector San Eugenio Perquillauquén, Parral" Código SUBDERE N° 7404210702- B.
- h. Resolución Exento N° 7193/2021 de fecha 08 de Septiembre de 2021 de la SUBDERE que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Parral con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, considerado en el fondo de desarrollo municipal, línea tradicional (PMB-IRAL) para financiar la obra que se indica, año 2021. (E18835/2021).
- i. Resolución Exento N° 12576/2022 de fecha 13 de Diciembre de 2022 de la SUBDERE que dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Parral en calidad de suplemento con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios considerado en el Fondo de Desarrollo Municipal para financiar la obra que se indica, año 2022. (E27647/2022).
- j. Decreto Exento N°362 de fecha 25 de enero 2023, que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar el Proyecto "Construcción Alcantarillado de Aguas Servidas Sector San Eugenio Perquillauquén, Parral, Código SUBDERE N°74042110702-B y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Formularios, Anexos y demás antecedentes que regirán en el proceso licitatorio del proyecto denominado "Construcción Alcantarillado de Aguas Servidas Sector San Eugenio Perquillauquén, Parral".
- k. Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2023, que aprobó por unanimidad la contratación de la empresa C Y G Inversiones SpA, Rut N°76.476.023-9 para resolver el proceso de Licitación Pública.
- l. Decreto Exento N°1115 de fecha 09 de marzo de 2023, que adjudica la licitación pública para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Alcantarillado de Aguas Servidas Sector San Eugenio Perquillauquén, Parral", Código SUBDERE N°7404210702 - ID N°2600-2-LQ23, a la empresa C Y G Inversiones SpA, Rut N°76.476.023-9, representada por doña Norma Carolina García Espinoza, Cedula de Identidad [REDACTED]
- m. Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 27 de marzo de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, y por otra parte la empresa C Y G INVERSIONES SpA, Rut N°76.476.023-9, aprobado por Decreto Exento N°1579 de fecha 30 de marzo de 2023.
- n. Decreto Exento N°6152 de fecha 21 de noviembre 2023, que paraliza el plazo de ejecución de la obra antes mencionada.
- o. Informe Técnico de fecha 04 de noviembre 2024, emitido por don Víctor Valverde Romero, Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Parral y por el Profesional de Obras (ITO), don Eduardo Espinosa Martínez.
- p. Ordinario N°16/2025 de fecha 07 de enero 2025, enviado desde la Municipalidad de Parral a la SUBDERE Maule, con los antecedentes para su revisión y V°B°, solicitando, además, la autorización para proceder a las modificaciones que allí se indican.
- q. Oficio N°597/2025 de fecha 04 de febrero de 2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, División de Municipalidades, a través del cual se da respuesta a lo solicitado en el Ordinario N°16/2025.
- r. Correo Electrónico de fecha 12 de marzo de 2025, solicitando a esta Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la modificación de contrato de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS SECTOR SAN EUGENIO PERQUILAUQUEN, PARRAL", Código SUBDERE N°7404210702 - ID N°2600-2-LQ23.
- s. Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 27 de marzo de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, y por otra parte, la empresa **C Y G INVERSIONES**

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, con fecha 27 de marzo de 2023, se suscribió Contrato Ad-Referéndum entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K y la empresa C Y G INVERSIONES SpA, Rut N°76.476.023-9, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS SECTOR SAN EUGENIO PERQUILAUQUEN, PARRAL”, Código SUBDERE N°7404210702 - ID N°2600-2-LQ23, el cual se aprobó por Decreto Exento N°1579 de fecha 30 de marzo de 2023.
- b. Que, mediante Ordinario N°16/2025 de fecha 07 de enero 2025, se enviaron desde la Municipalidad de Parral a la SUBDERE Maule, los antecedentes para su revisión y V°B°, solicitando, la autorización para proceder a las modificaciones que allí se indican, en atención al proyecto ante indicado, el cual presentó Obras Extraordinaria respecto al proyecto originalmente licitado.
- c. Que, a través de Oficio N°597 de fecha 04 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, División de Municipalidades, da respuesta a lo solicitado en el Ordinario N°16/2025, “a objeto de realizar obras extraordinarias que contemplan reposición de pavimento asfáltico existente con su respectiva base granular, riego de liga y reposición de asfalto, que no estaban consideradas originalmente por cuanto se ejecutaron posteriormente, y para ejecutar el proyecto de alcantarillado sanitario es necesario romper y reponer”, accediendo a lo solicitado, debiendo el Municipio ingresar la información pertinente a la plataforma SUBDERE en Línea hasta el cierre del proyecto.
- d. Que, resulta necesario aprobar mediante Decreto Exento la **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**, suscrita entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la empresa C Y G INVERSIONES SpA, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS SECTOR SAN EUGENIO PERQUILAUQUEN, PARRAL”, Código SUBDERE N°7404210702 - ID N°2600-2-LQ23.

**DECRETO**

**APRUEBESE:**

Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 27 de marzo de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada por su Alcalde don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, y por otra parte, la empresa **C Y G INVERSIONES SpA**, Rut N°76.476.023-9, representada por doña Norma Carolina García Espinoza, para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS SECTOR SAN EUGENIO PERQUILAUQUEN, PARRAL**”, CODIGO SUBDERE N°7404210702 - ID N°2600-2-LQ23, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**"MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM**

En Parral, República de Chile a veintisieted (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su por su Alcalde don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, Cédula de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte, **C Y G INVERSIONES SpA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil veintitrés guion nueve (N°76.476.023-9), representada por doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliados para estos efectos, en [REDACTED] Oficina 318, Ciudad de Talca, Región del Maule, de paso en esta, en adelante “el contratista” o “el adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la empresa **C Y G INVERSIONES SpA**, con fecha **27 de marzo 2023** celebraron contrato ad-referéndum para la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS SECTOR SAN EUGENIO PERQUILAUQUÉN, PARRAL**”, CODIGO SUBDERE N°7404210702-B - ID N° 2600-2-LQ23, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Formularios, Anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del este contrato para todos los efectos legales, el cual fue aprobado mediante **Decreto Exento N°1579** de fecha **30 de marzo de 2023**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que, en virtud de la **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA** del Contrato Ad-Referéndum original, la cual establece que: “**MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada al mandante en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto”.

Y la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA** la cual determina que: “**MODIFICACIONES DE PROYECTO**: Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de Ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán llevarse a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte de la

SUBDERE, previo informe técnico del I.T.O. El Contratista no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos, especificaciones, instrucciones de fábrica y cubicaciones que sirvieron de base al Contrato.

Cualquiera duda que surja en el curso de la obra, deberá ponerla oportunamente en conocimiento de la Unidad Técnica a través del Libro de Obra o bien por carta, según sean sus características, pero cualquier modificación debe contar con la autorización del Municipio, previo informe técnico del I.T.O.”.

**CLÁUSULA TERCERA:** Asimismo, el Informe Técnico emitido con fecha 04 de noviembre 2024, por el Inspector Técnico de Obras don Eduardo Espinoza Martínez y el Director de Obras don Víctor Valverde Romero, señala en el punto 5.0.0 Conclusiones y Comentarios: que “Las modificaciones propuestas en este informe técnico, implican un aumento efectivo al contrato de **\$7.327.782.- IVA incluido**, lo que significa un incremento de un **5.28%** del valor originalmente contratado. Estas obras extraordinarias se financiarán con fondos municipales”.

Por otra parte, dichas modificaciones son consideradas una mejora para la obra licitada y no altera la naturaleza del proyecto para los fines que fue ideado y aprobado, por tanto, la modificación del contrato singularizado en la **Cláusula Primera** de este documento corresponde a un aumento del monto ya contratado por la cantidad antes indicada.

Por último, el Ordinario N°597/2025 de fecha 04 de febrero 2025, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), emitido por el Jefe División de Municipalidades, don Francisco Pinochet Rojas, por medio del cual (...) “esta Subsecretaría accede a lo solicitado, en cuanto a, poder realizar una modificación del proyecto, a objeto de realizar obras extraordinarias que contemplan reposición de pavimento asfáltico existente con su respectiva base granular, riego de liga y reposición de asfalto, que no estaban consideradas originalmente por cuanto se ejecutaron posteriormente, y para ejecutar el proyecto de alcantarillado sanitario es necesario romper y reponer. Lo anterior significa un aumento de 5,28% del monto contratado y será financiado con recursos municipales con la debida disponibilidad presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal” (...).

**CLÁUSULA CUARTA:** Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes de común acuerdo vienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**, lo cual (...) “implica un aumento efectivo al contrato de **\$7.327.782.- IVA incluido**”.

**CLÁUSULA QUINTA:** En consecuencia, el valor del contrato inicial fue por la suma de \$138.753.935.- (ciento treinta y ocho millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos) IVA incluido, aumentando su valor, según obras extraordinarias, en la suma de **\$7.327.782.- IVA incluido**, modificándose finalmente el valor originalmente contratado, por el costo total IVA incluido de **146.081.717.-** (ciento cuarenta y seis millones ochenta y un mil setecientos diecisiete pesos), todo lo cual se señala en el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN	
CONCEPTOS	COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Disminución de obras	\$0.-
Aumentos de obras	\$0.-
Obras extraordinarias	\$7.327.782.-
<b>TOTAL MODIFICACION</b>	<b>\$7.327.782.-</b>
PPTO. ORIGINAL	\$138.753.935.-
PPTO. MODIFICADO	<b>\$146.081.717.-</b>

**CLÁUSULA SEXTA:** En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato ad-referéndum original, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA OCTAVA: COPIAS:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

**CLÁUSULA NOVENA:** La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia Definitiva de fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) y en Acta de Proclamación de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el seis (06) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número dos mil trescientos setenta y ocho (2.378) del seis (06) de diciembre del veinticuatro (2024). La personería de doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, para representar a **C Y G INVERSIONES SpA**, sociedad por Acciones, constituida el 14 de Agosto de 2015, ante Notario Público Titular de la Primera Notaría para las Comunas de Talca, San Clemente, Pelarco, Maule, Penciahue, Rio Claro y San Rafael, don Ignacio Vidal Domínguez, cuyo extracto fue inscrito a Fojas 2043, Número 793 del Registro de Comercio del año 2015, figura en Acta de Junta General de Accionistas de “C y G Inversiones SpA”, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de diciembre de 2022, bajo el Repertorio N°2532-2022 del Notario Público Suplente de Talca don Omar Alejandro Casanova Henríquez, e inscrita

a Fojas 944 vuelta, Número 639 correspondiente al Registro de Comercio del año 2022; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas".

"HAY FIRMA DE DON PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCÓN, ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA, REPRESENTANDO A LA EMPRESA C Y G INVERSIONES SpA, COMO CONTRATISTA".

**ESTABLÉCESE:**

Que la Unidad Técnica para el desarrollo de esta Modificación de Contrato, al igual que en el contrato ad-referéndum original, será la **Dirección de Obras** y el Inspector Técnico de Obras Titular será don **Eduardo Espinosa Martínez**, y en caso de ausencia será reemplazado por el ITO don **Ariel Belmar Luna**.

**ESTABLÉCESE:**

Que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato ad-referéndum original, y como tal, esta Modificación pasa a formar parte integrante del contrato, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

**IMPÚTESE:**

El gasto que representa la ejecución de esta obra a la cuenta presupuestaria **215-31-02-004-001-007 A-G (2-13-1)** "**Construcción Alcantarillado de Aguas Servidas Sector San Eugenio Perquillauquén, Parral**".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
Secretaria Municipal  
Secretaria Municipal



**PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON**  
Alcalde  
Alcaldia

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MODIFICACIÓN DE CONTRATO_“CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS SECTOR SAN EUGENIO PERQUILLAUQUÉN, PARRAL”_CODIGO SUBDERE N°7404210702-B_ID N° 2600-2-LQ23.	Digital			

Patricio Alejandro Ojeda/Ivan Damino/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Gálvez/Sara Barriga

**Distribución:**

DIRECCIÓN DE CONTROL  
Enrique Gomez Hoffer  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
Victor Valverde Romero  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
Eduardo Espinosa Martinez  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
Ariel Belmar Luna  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Juan Ramon Alvarado Maldonado  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Jimena Vásquez Barrera  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Bárbara Gajardo Cáceres  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Erica Gajardo Perez  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
Alejandro Faundez Retamal  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
Nelson Lopez Leiva  
C Y G INVERSIONES SpA

